

RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN DECIMONOVENA APROBADA POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025, A LOS INFORMES ANUALES DE 2021, 2022 y 2023 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL GOBIERNO ESPAÑOL Y AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A QUE, CONSIDERANDO QUE NO SE HA TRANSPUESTO EN SU TOTALIDAD LA DIRECTIVA 2014/87/EURATOM DEL CONSEJO, DE 8 DE JULIO DE 2014, SE PROCEDA DURANTE EL AÑO 2025 A LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE ESTA NORMA EUROPEA, MEDIANTE LA REVISIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LAS CENTRALES, DE ACUERDO A LA REALIDAD Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS A NIVEL INTERNACIONAL.

EN CONCRETO, LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA DEBERÁN REDEFINIR DURANTE EL AÑO 2025 LAS ZONAS DE EMERGENCIA EXTERIOR DE LAS CENTRALES NUCLEARES IMPLEMENTANDO UNA NUEVA SUBZONA 11A, QUE INCLUYAN A LOS MUNICIPIOS CUYO NÚCLEO DE POBLACIÓN ESTÉ EN UN RADIO COMPRENDIDO ENTRE 10 Y 20 KM DESDE LA CENTRAL NUCLEAR, ADAPTÁNDOSE A LA NORMATIVA EUROPEA POST- FUKUSHIMA(1); FACILITÁNDOLES, MEDIANTE LAS INVERSIONES NECESARIAS, LA ACTUALIZACIÓN Y EQUIPARACIÓN DE LOS MISMOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN QUE DISPONEN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA I”

La Directiva 2014/87/Euratom del Consejo, de 8 de julio de 2014, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, establece en el apartado 21 de su preámbulo que las disposiciones más específicas para la gestión de accidentes y respuesta a emergencias deben ser conformes a las disposiciones pertinentes incluidas en la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen las normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes.

En el ámbito de la preparación y respuesta a emergencias nucleares y radiológicas, la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo Europeo, de 5 de diciembre de 2013 ha sido transpuesta mediante el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo de 2023 por el que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes en el ámbito de la protección civil.

Finalmente, y respecto a los planes exteriores de emergencia nuclear, la Norma Básica de Protección Civil aprobada el 20 de junio de 2023 establece en su disposición final primera su adaptación en el plazo máximo de cuatro años, recayendo la responsabilidad en el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Los mecanismos previstos en dichos instrumentos normativos y de planificación para las actuaciones en caso de emergencia en las diversas zonas de intervención, especialmente fuera de la zona I, se sustentan en la aplicación de niveles de intervención operacionales y pautas observables, de acuerdo con los criterios establecidos y recomendaciones tanto por el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), como por las asociaciones de reguladores europeos (HERCA y WENRA).